

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9268.-

VISTO:

Los Expedientes N° SEO-1970-S-96 y Adjuntos SEO-6399-S-96, C-0267-12/97; y

CONSIDERANDO:

Que los reclamos expresados son justos y configuran un serio problema social;

Que es obligación humanitaria de la Municipalidad propender a la solución de este problema, aún cuando no sea causante del mismo;

Que de estos reclamos consideramos básico el de la tenencia de la tierra, pues es el que, una vez satisfecho permite gestionar servicios indispensables como el agua, la energía eléctrica y el gas natural;

Que el Municipio tiene en consecuencia la responsabilidad de establecer las pautas mínimas que permitan una correcta evaluación de los estudios técnicos y sociales, con el fin de, mediante una apropiada compatibilización de los mismos, llegar a la mejor solución del problema;

Que para obtener estos objetivos se cuenta con estudios técnicos revaluados, producto de la incorporación de un nuevo vuelo fotográfico y un completo relevamiento planialtimétrico del área en cuestión, y la participación de la Dirección de Ordenamiento Urbano Municipal y la Dirección Provincial de Recursos Hidrológicos;

Que existen viviendas detectadas en zona de riesgo aluvional;

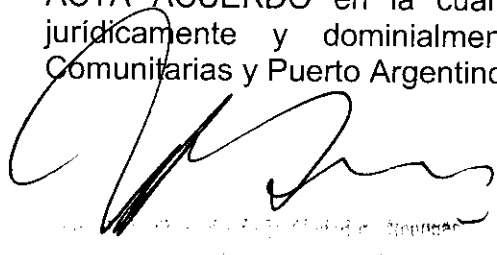
Que la mayoría de las viviendas son construcciones de mampostería;

Que las parcelas ocupadas y las manzanas que conforman no cumplen con las normas vigentes en cuanto a las dimensiones y superficies;

Que las condiciones topográficas en algunos sectores hacen dificultosa y onerosa la provisión de servicios de infraestructura;

Que la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de la Secretaría de Estado de Producción y Turismo de la Provincia del Neuquén, ha otorgado el Visado correspondiente a la zona regularizada en Plano de Mensura;

Que por tratarse de tierras de Dominio Municipal y del Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén, se ha firmado el ACTA ACUERDO en la cual se ha asumido el compromiso de regularizar jurídicamente y dominiamente los asentamientos denominados Huertas Comunitarias y Puerto Argentino;



El Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que se han evaluado todas las posibilidades de
relocalización;

Que por lo expresado se hace necesario urbanizar
convenientemente, teniendo en cuenta las limitaciones que surjan de los estudios;

Que la Comisión Interna de Obras Públicas, emitió su
Despacho N° 246/2001, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se
adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión
Ordinaria N° 24/01, celebrada por el Cuerpo el 20 de septiembre del corriente año;

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67º)
inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a proceder a la
-----regularización de la zona conocida como Puerto Argentino,
mediante la Mensura Particular con Englobamiento y Redistribución Parcelaria de
parte de la Fracción 10 Norte, parte de calle Mascardi, parte del Lote 8, parte de la
Fracción B y parte del Lote 5.-

ARTICULO 2º): La regularización indicada en el Artículo anterior deberá realizarse
-----en función de los relevamientos técnicos – sociales efectuadas
hasta la fecha y se excluirán de la misma todos aquellos casos que conlleven un
alto grado de riesgo aluvional, por lo tanto el expediente de mensura deberá
contemplar únicamente el sector APROBADO por la Dirección Provincial de
Recursos Hidrológicos de la Provincia del Neuquén.-

ARTICULO 3º): DESAFECTASE del uso público, parte de calle Mascardi en su
-----intersección con calle Cabo 1º Víctor Samuel Guerrero, a los
efectos de dar continuidad a la línea municipal Sur de la Manzana 19. Las
medidas lineales, angulares y de superficie definitivas, surgirán del plano de
mensura descrito en el Artículo 1º) de la presente ordenanza.-

ARTICULO 4º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a ejecutar la
-----mensura citada, exceptuándose la misma del cumplimiento de
las Ordenanzas N° 3294 y N° 3603 y concordante en lo relativo a la forma y
dimensiones de lotes y manzanas, continuidad de calles y provisión de obras de
infraestructuras.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES SETIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL UNO (Expedientes N° SEO-1970-S-96 y Adjuntos SEO-6399-S-
96, C-0267-12/97).-**

FDO).-
Es copia.

ZAMBON.-
AROMANDO.-

Cant. de copias	9268	1500
Mensura por Decreto	1826	1500
Expte N°	SEO. 1970. S. P6	
Obs. :		